



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Nancy Yaneth Alvarado Bejarano y otros
Causante	Marco Tulio Alvarado Martínez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00062 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.-Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P., del poder de la demandante Jeidy Viviana Alvarado Bonilla.

2.-No identificó la totalidad de los asignatarios que deben ser citados, (Nancy Yaneth Alvarado Bejarano, Yecid Abraham Alvarado Bejarano, Marco Emilio Bejarano Solano, Jairo Orlando Alvarado Solano, Lilia Marina Alvarado Castañeda, Hever Alejandro Alvarado Acosta y Jeidy Viviana, Yudith Alexandra y Jenny Paola Alvarado Bonilla) incluyendo identificación, domicilio, canal digital o físico de notificaciones, conforme lo señala el artículo 82.2 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.-Debe aportar prueba de la calidad de herederos de Jairo Orlando Alvarado Solano, Luis E. de Jesús Alvarado Cortes (q.e.p.d.) y Jaime Alvarado Solano (q.e.p.d.), toda vez que, no adjuntó el registro civil de nacimiento, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo. 78.10 del C.G. del P.)

4.-Anunciar el canal digital donde deben ser notificados la totalidad de los asignatarios, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020

5.- Dar estricto cumplimiento al numeral 5° y 6° del artículo 489 del C.G. del P.

6.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____033_____ Del _____12-05-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria